



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de septiembre de 2023. Se informa, señora Juez, que el 24 de agosto de 2023, a las 10:15 a.m., se recibió al correo eléctrico de este despacho respuesta de la entidad financiera Bancolombia desde correo electrónico respuestasrequinf@bancolombia.com.co, indicando que la medida de embargo fue aplicada a la cuenta Nequi finalizada en 8722 a nombre del ejecutado Hernán David Yumayuza Colorado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.618.346. Igualmente, el día 25 de agosto de 2023, a las 10:17 a.m., se recibió al correo electrónico institución otra respuesta de la entidad financiera Bancolombia desde correo electrónico respuestasrequinf@bancolombia.com.co, indicando que “La persona no tiene vínculo comercial con Bancolombia”. El día 31 de agosto de 2023, a las 9:14 a.m., fue allegada al correo electrónico del juzgado respuesta de Davivienda desde el correo electrónico embargos@davivienda.com, manifestando que la cédula 1.072.618.346, no tiene vínculos comerciales con esa entidad y no es posible dar aplicación a la medida cautelar. De igual forma, dejo constar que mediante acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso suspender los términos judiciales en todo el País, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre, debido al ataque cibernético masivo sufrido por varias entidades nacionales. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
DE GUAYABAL DE SIQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de septiembre de 2023

Referencia: Ejecutivo – Alimentos 25328408900120220001200
Damandante: Erika Yised Avila Forero
Demandado: Hernan David Yumayuza Colorado

Revisadas las respuestas emitidas por las entidades financieras Bancolombia y Davivienda, a lo ordenado en la providencia de 14 de agosto de 2023, se advierten confusas, veamos:

Bancolombia indica en el oficio de 23 de agosto de 2023, que se aplicó la medida decretada al producto financiero del demandado, pero en el oficio de 24 de agosto, manifiesta que no tiene vínculo comercial con esa entidad.

Davivienda envía el oficio de 25 de agosto de 2023, en el que dice que la cédula de ciudadanía número 1.072.618.346 “no presenta vínculos comerciales con esa entidad”, cuando el 5 de julio de 2023, había manifestado que: “... el señor Hernán David Yumayuza Colorado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.618.346 tiene con nuestra entidad, Daviplata número 3152737109 el cual se encuentra en estado normal...”.

Como se evidencia, las respuestas de las dos entidades financieras se ofrecen confusas para el cumplimiento de la medida decretada, por tal razón se dispone requerirlas para que aclaren, si se cumplió con lo ordenado por el Despacho, y en caso negativo, cuál la razón. Hágase las advertencias previstas en el parágrafo segundo, del artículo 593 del Código General del Proceso: “La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”. Del mismo modo, indíquese que se trata de medida cautelares decretadas en proceso ejecutivo de alimentos a favor de dos menores de edad, cuyos derechos son prevalentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 28 **Septiembre 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **053**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA